

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 001732 DE 2004

(13 JUL 2004)

“Por la cual se modifica la autorización del convenio de colaboración empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA. “COOTRANSMAGDALENA LTDA.” Y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA CESAR “COOTRAGUA”, mediante Resolución No. 09074 del 28 de octubre de 2003”

EL SUBDIRECTOR DE TRANSPORTE (E)

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los Decretos 2053 de 2003 y 171 de 2001, y

CONSIDERANDO

Que por Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que dentro de los principios de transporte público la misma ley consagra que el transporte es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios.

Que por mandato del Decreto 171 de febrero 5 de 2001, el Ministerio de Transporte está facultado para autorizar formas de convenio de colaboración empresarial, consorcio, unión temporal, asociación entre empresas, siempre y cuando se tienda a la racionalización del uso del equipo automotor y a la mejor prestación del servicio autorizado o registrado.

Que la anterior Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor, mediante Resolución No. 009074 del 28 de octubre de 2003, autorizó

13

13 JUL 2004

"Por la cual se modifica la autorización del convenio de colaboración empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA. "COOTRANSMAGDALENA LTDA." Y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA CESAR "COOTRAGUA", mediante Resolución No. 09074 del 28 de octubre de 2003 "

2.

el convenio de colaboración empresarial celebrado entre las empresas COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA. "COOTRANSMAGDALENA LTDA." Y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA CESAR "COOTRAGUA".

Que mediante radicado 30784 del 2 de junio de 2004 de la Oficina Central, los gerentes de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA. "COOTRANSMAGDALENA LTDA." y de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA CESAR "COOTRAGUA", solicitaron ante este Ministerio, la modificación de dicho Convenio de Colaboración Empresarial, adjuntando el "ACUERDO DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO EMPRESARIAL ENTRE LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE COOTRANSMAGDALENA LTDA Y COTRAGUA LTDA."

Que la modificación a que hace referencia el acuerdo consiste en que "la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA "COOTRANSMAGDALENA LTDA" dejara de prestar el servicio de transporte en las rutas y horarios convenidos con la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA CESAR "COOTRAGUA LTDA" las cuales volverán a ser servidas por la empresa "COOTRAGUA", quien inicialmente tenía autorizadas las rutas según Resolución No. 00718 del 13 de febrero de 1999, así: ..."

Ruta: Aguachica (Cesar) – Barrancabermeja (Santander) y Viceversa.
(Vía Mórrison-Sabana de Torres-Lizama)

Saliendo de Aguachica : 06:00

Saliendo de Barrancabermeja : 13:00

Frecuencia Diaria; Clase de vehículo Grupo: Grupo B; Nivel de Servicio: Básico.

Los demás partes del Convenio quedarán igual ...".

Que por lo anteriormente expuesto, este despacho,

13

"Por la cual se modifica la autorización del convenio de colaboración empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA. "COOTRANSMAGDALENA LTDA." Y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA CESAR "COOTRAGUA", mediante Resolución No. 09074 del 28 de octubre de 2003 "

3.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el ARTÍCULO TERCERO de la Resolución No. 09074 del 28 de octubre de 2003, en el sentido de que la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA CESAR "COOTRAGUA", continuará sirviendo la ruta Aguachica (Cesar) – Barrancabermeja (Santander) y Viceversa. (Vía Mórrison-Sabana de Torres-Lizama) autorizada mediante Resolución No. 00718 del 13 de febrero de 1999, así:

Ruta AGUACHICA (CESAR) – BARRANCABERMEJA (SANTANDER) Y VICEVERSA (Vía Morrison – Sabana de Torres – Lizama)

Saliendo de Aguachica: 06:00

Saliendo de Barrancabermeja: 13:00

Frecuencia: Diaria, Clase de Vehículo: Grupo B, Nivel de Servicio: Básico.

PARÁGRAFO.- La empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA "COOTRANSMAGDALENA LTDA", al haber acordado modificar el convenio, no puede continuar prestando el servicio en la ruta descrita en este artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los demás términos de la Resolución No. 009074 del 28 de octubre de 2003, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución a los representantes legales de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA. "COOTRANSMAGDALENA LTDA." Y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA CESAR "COOTRAGUA", con jurisdicción en las Direcciones Territoriales de Santander y Cesar, respectivamente.

13 JUL 2004

"Por la cual se modifica la autorización del convenio de colaboración empresarial celebrado entre las empresas de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MEDIO MAGDALENA LTDA. "COOTRANSMAGDALENA LTDA." Y COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE AGUACHICA CESAR "COOTRAGUA", mediante Resolución No. 09074 del 28 de octubre de 2003 "

4.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

ARTÍCULO QUINTO.- Compúlsese copia de la presente Resolución a la Policía de Carreteras, a la Superintendencia de Puertos y Transporte y a las Direcciones Territoriales de Santander y Cesar, para que por su conducto se informe a las terminales de transporte correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de una actuación sobre servicios previamente autorizados a las empresas objeto del convenio, mediante actos administrativos que se encuentran debidamente ejecutoriados.


NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

13 JUL 2004


DAVID BECERRA FONSECA

Revisó:
Proyectó:
28-06-2004

Enrique Carbonell Salas 
Basilio Prieto B.

1.3